

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
N° 226/02**

Sucre 28 de agosto del 2002

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, El señor Fernando Heredia Escobar presenta un memorial solicitando a la Presidencia del H. Concejo Municipal pueda ordenar a la sección Técnica de la Alcaldía para que proceda al deslinde y mensura de su propiedad y la de los vecinos del Barrio San José, aduciendo que estos últimos estarían invadiendo su propiedad a través de anexiones forzadas y clandestinas, para lo cual y con la intención de demostrar su derecho propietario acompaña a su solicitud fotocopias de su testimonio de propiedad, carnet de identidad, folio de Registro de Derechos Reales y comprobantes de pago de impuestos.

Que, por las características de la exposición del caso descrito en su memorial, se aprecia que existe un conflicto sobre el derecho de la propiedad inmueble, aspecto que de conformidad al Ordenamiento Jurídico Nacional, así como de la normativa Municipal, el Honorable Gobierno Municipal no tiene competencia para definir derecho propietario.

Que, por otra parte el señor Heredia indica que se habría realizado anexiones forzadas y clandestinas, aspecto que amerita se indague sobre la veracidad de dicho extremo.

Que, el Art. 12º de la Ley 2028 de Municipalidades define al Honorable Concejo Municipal como la máxima autoridad del Gobierno Municipal y que el numeral 4 de ese mismo artículo le permite dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1º.- Instruir al Ejecutivo que certifique al señor Fernando Heredia sobre si se habría procedido a través de las instancias Municipales a otorgar o autorizar anexiones de terrenos a predios del Barrio San José en los supuestos terrenos del señor Heredia.

Art. 2º.- De no ser evidente que se habría realizado las anexiones por las instancias Municipales, hacer conocer al señor Heredia que su caso se circunscribe a la discusión sobre derecho de bienes entre particulares, instancia en la que el Gobierno Municipal no tiene competencia para decidir.

Art.3º.- El Alcalde Constitucional de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Prof. Mario Oña Torrez
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

L. Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL